



EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LOS PROYECTOS DE DRENAJE URBANO

1

- -Marco Normativo
- -Consideraciones de Proyectos de Drenaje

Pluvial

- -Instrumentos de Gestión Ambiental
- -Ficha Técnica Ambiental
- -IGAPRO
- -Participación Ciudadana
- -Consideraciones Institucionales
- -Consideraciones ambientales para ingeniería









Sistema Nacional de Gestión Ambiental -SNGA































- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley de SEIA).
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA.
- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- D.S. N°015-2018-MINAM, 14.11.2018, Establece Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- D.S. Nº 008-2022-MINAM, 09-07-2022, Decreto Supremo que incorpora el Numeral 1 al Artículo 10 de las Disposiciones para la Implementación de los Numerales 8.7 y 8.8 de Artículo 8 de la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extrao de para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispense creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobadas por el Decreto









- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556.
- Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, resolución que aprueba la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA, que aprueba la Ficha Técnica Ambiental (FTA) para los proyectos de inversión del subsector Saneamiento, no comprendidos en el SEIA.
- Resolución Ministerial N° 126-2021-VIVIENDA, resolución que aprobó la modificación de la denominación, ubicación y contenido de la Norma Técnica OS.060 Drenaje Pluvial Urbano a Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial, del numeral II.3 Obras de Saneamiento del Título II Habilitaciones Urbanas, al numeral II.2 Componentes Estructurales del mismo Título del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA.

Nota: Los proyectos de drenaje pluvial, pertenecerían al listado de Proyectos de inversión del Subsector Saneamiento que no se encuentran comprendidos en la R.M. N° 383-2016-MINAM del Anexo 2 de la R.M. N° 036-2017-VIVIENDA. Sin embargo, el tener componentes externos, adicionales o no comprendidos dentro de la norma técnica, podría ser un condicionante para no estar bajo responsabilidad en estricto del Sector Saneamiento.









El Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; es un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales de un proyecto de inversión. Algunas de las instituciones que participan en el SEIA son:













































Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental









Marco Normativo



Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental















Componentes de Proyectos de Drenaje Pluvial

<u>Componentes Estructurales:</u>

- Instalaciones de drenaje pluvial para edificaciones
- Tubería de entrega
- Cuneta
- Vereda y pista
- Sumidero
- Sub colector y colector
- Registro (Buzones)
- Estructura de unión
- Depresiones para drenaje pluvial
- Tipos de evacuación y dren o emisor principal
- Estructuras complementarias, de ser el caso

- a) Estructura de retención, para retener el agua pluvial por largos periodos o una zona recreativa de uso público para retener el agua pluvial por cortos periodos y retardar su ingreso a la infraestructura de drenaje pluvial, con el fin de no sobrecargarla (embalse artificial con vegetación acuática, ponding, tanques de retención).
- b) Estructura de infiltración (depresión en el terreno natural).
- c) Estructura de filtración (pavimento permeable, bermas y parques filtrantes)
- d) Estación de bombeo / EBAP (equipo electromecánico que ayude a impulsar el agua pluvial hacia la salida del dren.









Componentes de Proyectos de Drenaje Pluvial

<u>Componentes No Estructurales :</u>

- Elaboración Plan de Mantenimiento del SDPU con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
- Elaboración de línea base e instrumento para evaluación de resultado impacto.
- Elaboración del plan de mantenimiento del sistema de drenaje pluvial.
- Socialización del sistema e incentivo a la ciudadanía para el cuidado de la infraestructura del drenaje pluvial y conservación de espacios públicos conexos.
- Fortalecimiento institucional y de capacidades para la gestión del Sistema de Drenaje Pluvial Urbano.
- Implementación de la unidad orgánica a cargo de la O&M del sistema de drenaje pluvial urbano.

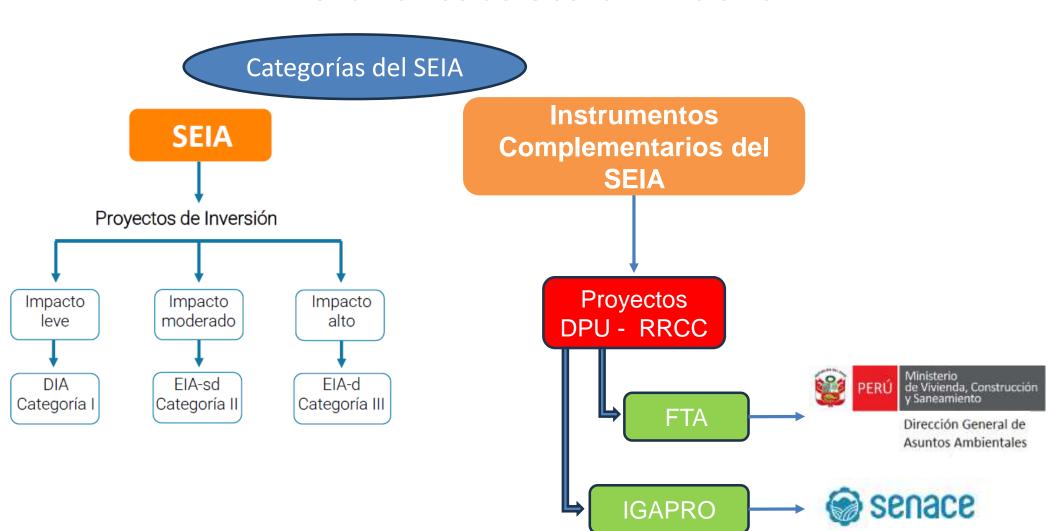








Instrumentos de Gestión Ambiental







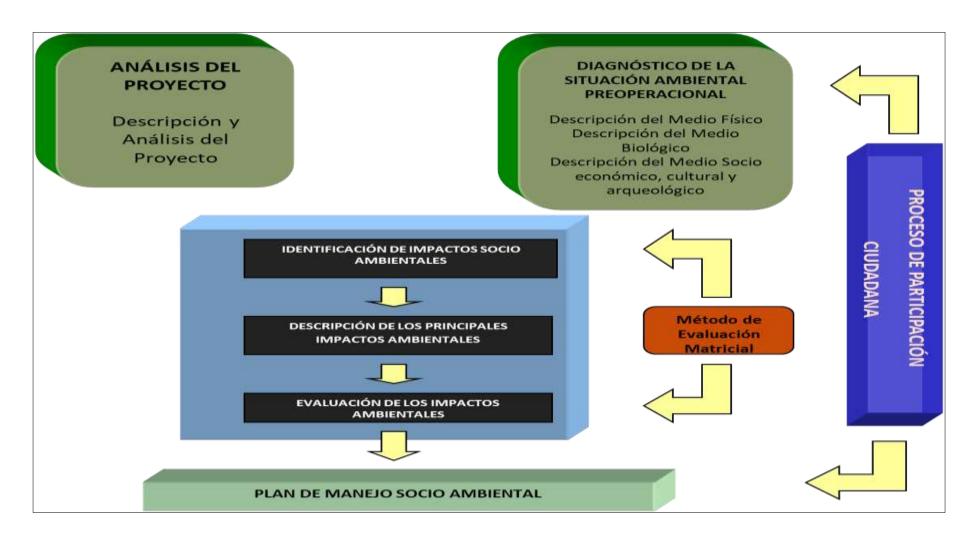








Instrumentos de Gestión Ambiental









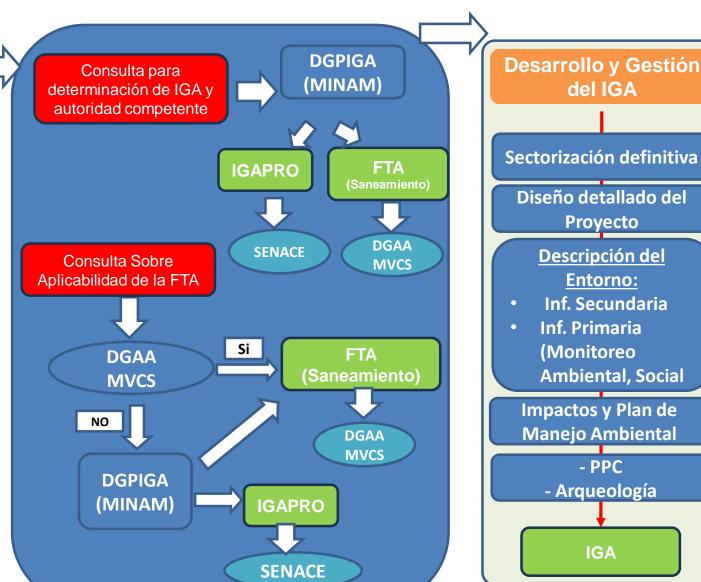
Instrumentos de Gestión Ambiental













- PPC

IGA







Ficha Técnica Ambiental (FTA)

IGAPRO

- Se requiere ingeniería de las alternativas ya definidas; no obstante, la FTA facilita, previo a la ejecución de la obra, una actualización automática de la ingeniería y lo que esta implique en los contenidos de la misma. Se solicita mediante carta, apertura del registro para modificación necesaria.
- Se ingresa la información en un formulario, adjuntándose documentación de sustento.
- No se tiene un periodo de revisión del instrumento presentado, puesto que es de registro automático en la plataforma virtual del MVCS, se emite un código de FTA, que constituye la viabilidad ambiental.
- No se emite una resolución de aprobación expresa. Al ingresarse el documento toma rango de Declaración Jurada
- Los compromisos ambientales son fiscalizables por la autoridad ambiental.

• Se elaboran con Ingeniería definitiva, a fin de cumplir con las exigencias del SENACE y evitar observaciones de fondo y/o modificaciones.

- Requiere PPC (Talleres presenciales, encuestas, entre otros mecanismos)
- Según norma son 30 días hábiles de revisión. Sujeto a Opinión Técnica (ANA, SERFOR, MINCU, etc según corresponda), por lo que el plazo para su atención se prolonga a la obtención de dichos pronunciamientos, que podría ocasionar mayores demoras en la evaluación.
- Exige incluir información primaria social y de calidad ambiental.
- En el plan de manejo, exige programas de compensación ambiental.
- Los compromisos ambientales son fiscalizables por la autoridad ambiental.











Impactos No Significativo

Los proyectos de drenaje pluvial urbano (casos Paita y Chiclayo), se desarrolla principalmente en un ambiente antrópico (urbano y periurbano), con alguna infraestructura ya existente (de drenaje pluvial y drenaje agrícola).

- Los impactos de la etapa constructiva son temporales y propios de toda actividad constructiva en ambientes urbanos o sobre infraestructura preexistente, que no afectan la calidad ambiental.
- No hay cambio y/o alteración del paisaje natural; Poca apertura de nuevos accesos. No se prevé afectación a la salud pública, zonas arqueológicas o ANP; por lo tanto, no afecta los criterios de protección ambiental.
- No se generará sedimentos significativos, no hay alteración del régimen hidráulico de la zona; no se construyen diques o reservorios o áreas de inundación en cauces de quebradas, no hay creación de nuevos microclima y No existiría formación de ecosistemas nuevos que incidan en las actividades económicas.

IMPACTOS

Reduciría el riesgo de inundaciones en las ciudades de Paita y Chiclayo, aspecto incrementado por el Cambio Climático.

Se reduciría la contaminación ambiental producto de las sinergias negativas producidas por sedimentos.

la contaminación cruzada de aguas pluviales, efluentes domésticos, residuos sólidos y

- Se generará infraestructura resiliente y sostenible con enfoque paisajista.
- Generación de puestos de trabajo
- Reducción de focos de enfermedades metaxénicas.

Impactos Positivos del

Proyecto









FICHA TÉCNICA AMBIENTAL

Alcance:

- Proyectos de inversión del Subsector Saneamiento, que no originan impactos ambientales significativos, los mismos que no se encuentran dentro del alcance de la Resolución Ministerial N° 383- 2016- MINAM, que modificó el Listado de Inclusión en lo relativo al Subsector Saneamiento.
- También es aplicable a aquellos proyectos de inversión del Subsector Saneamiento que no se enmarcan dentro del alcance de la Resolución Ministerial N° 383- 2016- MINAM, que se encuentren paralizados y en ejecución que no hayan iniciado operación o funcionamiento, toda vez que los mismos no generen impactos ambientales significativos.
- Resolución Ministerial N°036-2017-VIVIENDA: Ficha Técnica Ambiental (FTA) para los proyectos de inversión del Subsector Saneamiento, no comprendidos en el SEIA: Art. 02. Proyectos de drenaje pluvial.
 - Condiciones que debe cumplir el Proyecto para ser considerado en el Marco de la FTA

Tipo	Descripción
Drenaje pluvial	Comprende la recolección, transporte y evacuación a un cuerpo receptor de las aguas pluviales que se precipiten sobre un área urbana.



involucradas en el proyecto.







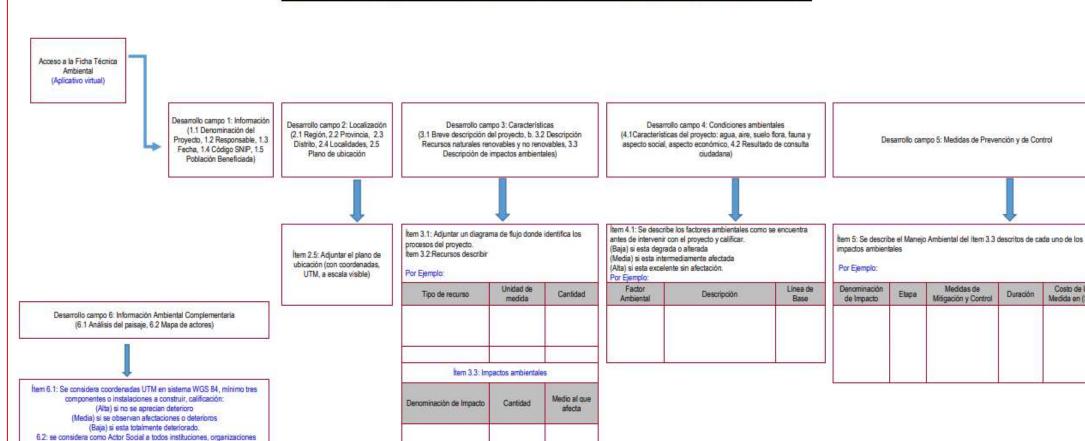
Costo de la

Medida en (S/.)

Medidas de

FICHA TÉCNICA AMBIENTAL

Diagrama de Proceso para el llenado de una FICHA TÉCNICA AMBIENTAL



















Instrumento de Gestión Ambiental Complementario (IGAPRO) y sus Modificaciones

Entidad responsable de evaluación*









"Fast Track" **

IGAPRO tramos, etapas, componentes o sectores de obra siempre que por su naturaleza y finalidad:

- a. Puedan operar de manera autónoma.
- Se construyan de manera alterna o secuencial.



(*) D.S. N° 015-2018-MINAM: Establecen Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556

(**) D.S. N° 008-2022-MINAM: Decreto Supremo que incorpora el numeral 10.3 al artículo 10 de las Disposiciones para la implementación de los Numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556



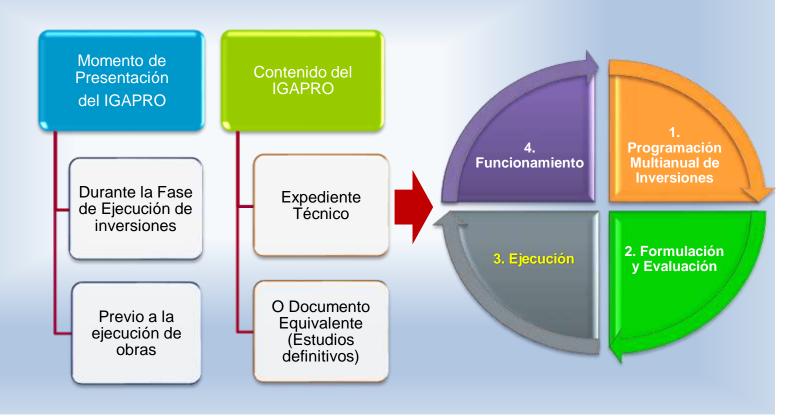






TUO DE LA LEY N° 30556

• 9.8 Tratándose de *intervenciones de construcción sujetas al SEIA*, y que generen impactos ambientales negativos, los titulares o Entidades Ejecutoras a cargo de las mismas *deben contar con un instrumento de gestión ambiental evaluado y aprobado durante el periodo de la elaboración del expediente técnico o documento similar*, por SENACE, sin afectar la fecha de inicio prevista de la ejecución de la intervención (...)













CONSIDERACIONES DE APLICACIÓN DE IGAPRO - SENACE







Inclusión del Proyecto dentro del PIRCC efectuada por la ARCC

Información del sistema de inversiones del MEF

Listado de inclusión de Proyectos del SEIA



















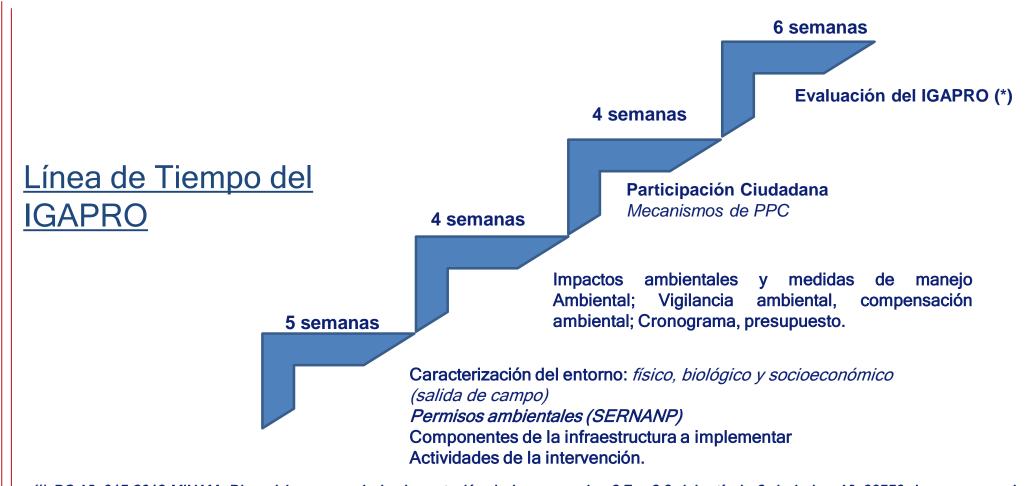












(*) DS Nº 015-2018-MINAM. Disposiciones para la Implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispones la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 12º Procedimiento para la evaluación del IGAPRO

12.1 (...). La revisión y aprobación de este instrumento se realiza en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la presentación de la solicitud.











EVALUACIÓN DEL IGAPRO



¿Quiénes participan en la evaluación de los IGAPRO (o su modificación)?



Vinculantes



- No vinculantes





Articulo 13 "Opiniones Técnicas" del D.S. Nº 015-2018-MINAM (*)



ANA - Cuando las intervenciones de construcción se encuentren relacionados con el recurso hídrico.

SERFOR - Cuando las intervenciones de construcción se encuentren superpuestas a concesiones forestales.

SERNANP - Cuando las intervenciones de construcción se encuentren ubicadas en ANP, ZA, ACR.

MINCUL - Cuando las intervenciones de construcción se encuentren ubicadas en reservas territoriales y reservas indígenas de pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial.









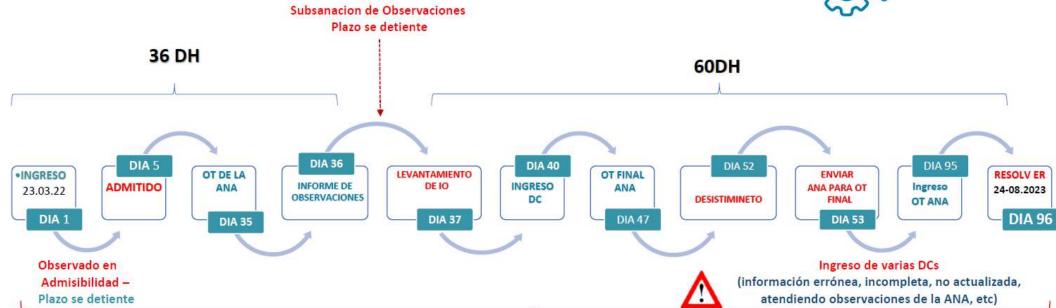
PLAZOS DE EVALUACIÓN



30 días hábiles - Plazo legal para evaluación



















Contenido del IGAPRO - Anexo IV.4

Saneamiento

Se colocarán los datos del Proyecto como: Ubicación, objetivos, beneficiarios, entidad formuladora, etc

Descripción de la Línea base física, biológica, socioeconómico (Fuentes: ZEE, PDU, INEI, MINSA, MINEDU, IGAs aprobados (antigüedad menor a 5 años), entre otros). Se debe considerar el artículo 32 del D.S. N° 005-2016-MINAM (condiciones para el uso compartido de Línea Base).

Descripción de componentes principales, áreas auxiliares, Insumos, Espacios Complementarios, Maquinaria y equipos, Emisiones atmosféricas y ruidos, Efluentes y residuos.

Se desarrollará, sobre la base de las especificaciones técnicas, el programa de actividades y plan de ejecución de obra

Identificación de Impactos ambientales en medio físico, biológico y socioeconómico. Se debe completar las matrices considerando las medidas de manejo ambiental con información del Anexo I del D.S. N° 015-2018-MINAM. Cada impacto debe tener al menos una medida.

Elaboración del PPC, la implementación del mismo implica la realización de talleres participativos, el cual iniciaría una vez presentado el IGAPRO al SENACE. El periodo de presentación del resultado de los talleres se presentaría 33 días calendario después de entregado el IGAPRO, durante el proceso de evaluación del mismo

Se especificarán las medidas que no están incluidas en el "Catálogo de medidas de manejo ambiental para las intervenciones comprendidas en el sector Vivienda y Construcción", en función al análisis de impactos ambientales.

I. Datos generales de la Intervención

Il Características del Entorno

III. Componentes de la Infraestructura a implementar

IV. Actividades de la intervención

V. Impactos ambientales Medidas de manejo ambiental

VI. Participación ciudadana

VII. Medidas complementarias aplicables a la intervención









Contenido del IGAPRO - Anexo IV.4

VIII. Plan de vigilancia ambiental

Saneamiento
Se desarrollará según las medidas de manejo propuestas en el Formato IGAPRO Anexo IV.4: Formato del Instrumento de Gestión Ambiental para las intervenciones Construcción – Sector Saneamiento

IX. Plan de compensación ambiental

Se avaluará la aplicabilidad de este Plan en función al análisis de los impactos ambientales.

X. Plan de relaciones comunitarias

Se indican los programas y sus respectivas actividades para garantizar la convivencia de la intervención con la población. Deberán estar vinculados a la identificación de los impactos sociales generados por la intervención..

XI. Plan de abandono y cierre

Se desarrollará en función al programa de actividades del proyecto para el cierre de obras y también del Proyecto.

XII. Cronograma para la implementación de las medidas

Se desarrollará en función al análisis de impactos ambientales y las medidas propuestas.

XIII. Cuadro resumen de compromisos ambientales

Se resumen los compromisos ambientales teniendo en cuenta las medidas de manejo ambiental.

XIV. Firmas

Se deberá validar el IGAPRO con las firmas del representante de le Entidad, los profesionales de la consultora acreditada y su representante legal.









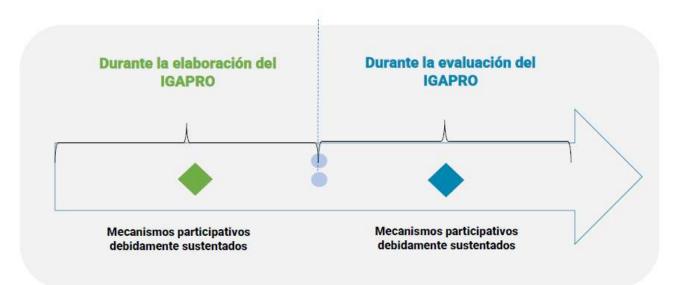


Participación Ciudadana en IGAPRO





Taller participativo, buzón de sugerencia, promotores sociales, encuestas de opinión reuniones informativas, otros.















Consideraciones Institucionales

Opiniones Técnicas Vinculantes









Opiniones Técnicas o Relevantes

Municipalidades / GOREs

Proyectos Especiales (PEOT)

Junta de Regantes

DICAPI





Consideraciones ambientales para ingeniería.







Consideraciones ambientales para ingeniería

DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONTRUCCIÓN

Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de Demolición Construcción aprobado mediante D.S. N° 002-2022-VIVIENDA. es necesario disponer de estos residuos a través de un Relleno Sanitario que cuente con celdas habilitadas para tal fin o escombreras debidamente autorizadas.

DISPOSICIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (DMEs)

Contar con las actas de libre disponibilidad de los Depósitos de Materiales Excedentes, como requisito adjunto del sustento de áreas destinadas al depósito de materiales excedentes, a ser considerado en el IGA (IGAPRO/FTA).

En algunos Perfiles Viables, en el Presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental, no se observa una partida relacionada a la disposición de residuos sólidos de demolición o de desmontes.

Componente no Estructural del Proyecto:

Elaboración del Plan de Integración del Plan de Mantenimiento del SDPU con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.

Prevención de criaderos de Vectores de Enfermedades Metaxénicas

Consideraciones Técnicas Ambientales para el diseño de Tanques de Retención de Agua Pluvial o SUDS zonas endémicas de enfermedades metaxénicas. Periodos de retención de medidas agua, preventivas y correctivas.



Consideraciones ambientales para ingeniería.







Consideraciones ambientales para ingeniería

INSUMOS Y/O MATERIALES CONSTRUCTIVOS

Sostenibilidad, composición de materiales, hojas MSDS, huella de carbono, huella hídrica.

PROPUESTA PAISAJISTA

Planes de Desarrollo Urbano, Zonificación Ecológica Económica, Necesidades e Iniciativas vecinales concertadas, integración urbana.

COMPENSACIONES AMBIENTALES

Uso o cambio de uso de áreas verdes, revegetación, reforestación, compensación por especies endémicas retiradas o transplante.

RESILIENCIA

Capacidad del sistema de resistir impactos de factores ambientales antrópicos o naturales.

SEDIMENTOS Y RESIDUOS DEL DPU

Gestión de sedimentos, gestión de residuos de la operación y mantenimiento

